



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA							
FECHA	TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05088	31	05	002	2023	00634	00
DEMANDANTE	LUCIANO DE JESÚS RIVILLAS IBÁÑEZ						
DEMANDADO	CARPINTERÍA J.C. S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez llenos los requisitos exigidos por el Despacho en auto proferido el 2 de febrero del año en curso, se observa que la respuesta a la demanda presentada por la sociedad demandada, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, el Despacho dará por contestada la misma.

Definido lo anterior, se procede a **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, del artículo 77 del CPTSS, el día **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, las cuales se realizarán de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20677061>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito de Bello**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, del artículo 77 del CPTSS, el día **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ALVAREZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e570b316b038cd399e2d300eaa2f81fbfbbe11d9d4b72f2079b5b4cfa5067a07**

Documento generado en 13/02/2024 04:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>